



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 75 -2017-MDCC**

Cerro Colorado, 13 JUN 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2017-MDCC de fecha 13 de junio del 2017, trató la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición, 2014, Pág. 63), señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, de aplicación supletoria, sobre la colaboración entre entidades, preceptúa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Adicionalmente, el numeral 77.3 del artículo 77° del mismo cuerpo legal, sobre los medios de colaboración interinstitucional, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, doctrinariamente, el Jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su obra: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición. Pág. 368.), señala que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, de autos se desprende que el Secretario General de ésta comuna distrital, Abog. Ángel Justo Justo, mediante Proveído N° 363-2017-SG-MDCC, remite la propuesta de suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objeto de generar empleo temporal mediante el financiamiento que dicho programa otorga al organismo executor, para la ejecución de actividades intensivas en mano de obra no calificada, estableciendo las condiciones de dicho financiamiento, así como las obligaciones de ambas partes en la ejecución de la actividad del programa signada con Código N° 0400000573 "Limpieza de Drenajes, Calles, Cunetas y Recojo de Escombros del Sector Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia y región Arequipa", de conformidad con lo establecido en la ficha técnica aprobada;

Que, con la firma del referido convenio, esta comuna distrital se comprometería a incorporar a su presupuesto los recursos transferidos como crédito suplementario en un plazo de cinco (05) días calendario





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

de recibida la comunicación del programa a través de la Unidad Zonal correspondiente, previa publicación de la resolución ministerial que aprueba la transferencia financiera al organismo ejecutor, como se determina en el anexo B de la Resolución Jefatural N° 052-2017-INDECI; registrar la transferencia financiera en los aplicativos web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública; firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública; gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria, para la transferencia que realice el programa; organizar, difundir y realizar el proceso de selección de los participantes, en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del programa; realizar la contratación de un seguro de vida que incluya un seguro contra accidentes para cada participante seleccionado, así como para los que ingresen durante la ejecución de la actividad; adquirir las herramientas e implementos de seguridad requeridos para la ejecución de la actividad, los que deberán ser entregados a los participantes al inicio de la misma; contratar al responsable técnico y designar al inspector de la actividad para realizar la dirección y supervisión pertinentes; ejecutar la actividad de intervención inmediata, de acuerdo a las disposiciones establecidas en ficha técnica aprobada; utilizar los recursos transferidos única y exclusivamente para la ejecución de la actividad; informar al programa sobre la culminación de la actividad remitiendo el acta de terminación de la misma dentro del plazo de siete (07) días calendario; elaborar la rendición de cuentas de la transferencia financiera y aprobarla mediante acto resolutorio en un plazo de treinta (30) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de culminada la actividad; y, otorgar las facilidades necesarias al programa para realizar las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio materia de análisis;

Que, por otro lado el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", se obligaría a realizar la transferencia financiera al organismo ejecutor por el monto de financiamiento ascendiente a S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES); brindar asesoría en el proceso de selección de participantes y en el proceso de veeduría social durante la ejecución del convenio; realizar el seguimiento y monitoreo de las metas de la actividad para los cuales fueron transferidos los recursos; y, asignar, a través de la unidad zonal, el usuario y contraseña del sistema al responsable técnico para el registro de tareas;

Que, según lo prescribe el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2017-MDCC de fecha 13 de junio del 2017 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objeto de ejecutar la actividad "LIMPIEZA DE DRENAJES, CALLES, CUNETAS Y RECOJO DE ESCOMBROS DEL SECTOR SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA".

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al titular del pliego la suscripción de la documentación respectiva.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el convenio respectivo según corresponda y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado  
*Angel Justo Justo*  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado  
*Econ. Manuel C. Vera Paredes*  
Econ. Manuel C. Vera Paredes  
ALCALDE

